



Ciento maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE MAR-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

A vno, Aceite, o carne de que por el reparimiento  
havia a pagado el año de millon que p<sup>re</sup>sumi,  
havia a hacer la <sup>ra</sup> anterior, ante dho C<sup>o</sup>, todo esto se en-  
tiende sin que sea visto o ponerse ni en alguna ma-  
nera torarse, con lo p<sup>re</sup>uenido y mandado en dha  
Real Provision, a la qual aunque por los fundam<sup>tos</sup>,  
es puestos, y otros que urgen en los anteriores decre-  
tos pudiera hacerse la misma <sup>ca</sup> Obexente sup, en dha  
Real Provision, al citado Real Consejo, al menos  
para que a clarase en que autos y diligencias qua  
entender el C<sup>o</sup> de millones, si para exigir el año  
de ellos, on estando pagado aunque no se ocase des-  
pues deba intervenir dho C<sup>o</sup>, pero no obstante con  
la misma ciega obediencia y respeto devido exponerse  
quando cumpla y execute dha Real Provision que  
por lo que ari toca esta pronto a cumplirla y qua-  
dada y que quedandose en el Libro Capitulax  
testimonio literal del despacho que la abraza y  
ello dictado en este acuerdo se le abuelva a la  
parte requir<sup>te</sup>, y se le den a los interesados en el a-  
sunto testimonio, dho despacho, y respuesta y otras  
docum<sup>tos</sup>, que señalare y esto se responde  
El señor D<sup>n</sup> fernando Lopez, ~~D<sup>n</sup>~~ se conformaba

